



CIRCULAR EXTERNA 013

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Bogotá D. C., **18 de mayo de 2020**

PARA: Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO: Registro de información presupuestal de los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019

La presente circular informa a los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tienen competencias en la ejecución de las políticas públicas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", Ley 1955 de 2019, para la atención de: i) los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom¹, ii) la construcción de paz² y iii) la equidad de la mujer³, que

¹ **ARTÍCULO 219 Ley 1955 de 2019. "TRAZADOR PRESUPUESTAL.** *Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso.*

Este informe deberá ser presentado a más tardar en el mes de abril de cada año, a las instancias de concertación y consulta de nivel nacional de cada uno de estos pueblos y comunidades". (subrayado fuera de texto)

² **ARTÍCULO 220 Ley 1955 de 2019. "TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA PAZ.** *Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial denominado -Construcción de Paz- las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz. Esta información deberá conformar el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso anualmente, durante el tiempo de ejecución del PMI, como un anexo denominado Anexo Gasto Construcción de Paz PGN.*

En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del nuevo trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior.

El Departamento Nacional de Planeación por su parte deberá garantizar que los proyectos formulados para implementar las acciones con ocasión al Plan Marco de Implementación se encuentren alineados con la implementación de la Hoja de Ruta, sean identificados de igual manera con la denominación Construcción de Paz.

Las Entidades Estatales del orden nacional conforme a sus competencias deberán reportar periódicamente el avance de los indicadores estipulados en el Plan Marco de implementación en el Sistema de Información Integral para el Posconflicto (SIIPO), o el que para estos fines disponga el Gobierno nacional, información que deberá ser pública. La Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación en articulación con el Departamento Nacional de Planeación estarán a cargo del Sistema." (subrayado fuera de texto)

³ **ARTÍCULO 221 Ley 1955 de 2019. "TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.** *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definirá un marcador de la equidad para las mujeres, con el fin de que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación identifiquen las asignaciones presupuestales para la referida finalidad, preparen y presenten anualmente un informe de los recursos y*



deben registrar la información presupuestal asociada a los gastos de funcionamiento e inversión sobre la ejecución de dichas políticas en la vigencia 2019 y para la vigencia 2020 en el *Aplicativo TRAZA* y en el **Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas** (SUIFP), respectivamente.

Por otra parte, es importante recordar que, las entidades ejecutoras del PGN son responsables de la oportunidad, transparencia y calidad de la información reportada y su congruencia con lo registrado en el Aplicativo TRAZA y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.

1. FUNCIONAMIENTO

1.1 Manual Guía de operación aplicativo TRAZA – Gastos de Funcionamiento

Se ha elaborado el manual de operación del aplicativo **TRAZA** que se encuentra publicado en la página web del MHCP, al que deberán ingresar a través del link <http://traza.minhacienda.gov.co/>, para su lectura, conocimiento y aplicación, ya que el mismo es la guía a utilizar por la persona(s) asignada(s) como encargadas del registro del reporte según la respuesta dada a la circular externa 030 del 27 de diciembre del 2019 en la cual se requería informar el responsable del registro de información presupuestal de los trazadores presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, la construcción de paz y para la equidad de la mujer.

1.1.1. Parámetros del reporte de información

La información que se registre en el reporte debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

1.1.1.1. Ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2019:

1. Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom por cada una de las cuentas de gasto: (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora), **apropiados** (definitivos) y **ejecutados** (compromisos, obligaciones y pagos) en la vigencia 2019, con corte a 31 de diciembre de 2019.
2. La información se registrará de acuerdo con las categorías de cada una de las políticas en las cuales se programaron y ejecutaron los recursos, y sobre las que actualmente se focalizan en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas y en el sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) del DNP.

Las categorías son:

los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso.

El informe mencionado en el inciso anterior deberá presentarse a más tardar en el mes de abril ante el Congreso de la República. En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior.” (subrayado fuera de texto)



- En el caso del **trazador de equidad para la mujer**: i) Autonomía económica y acceso a activos, ii) Educación y acceso a nuevas tecnologías, iii) Salud sexual y reproductiva, iv) Mujer libre de violencias y v) Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones; **y la subcategoría** de Desarrollo institucional y transformación cultural, dentro de cada categoría.
- Para el **trazador para la paz** se identificarán los recursos por punto y pilar del Plan Marco de Implementación.
- En el caso del **trazador étnico** la categoría corresponderá a los pueblos indígenas; comunidades negras, afros, raizales, palenqueros; y Rrom.

1.1.1.2. Programación presupuestal correspondiente a la vigencia 2020:

1. Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento **apropiados** para la vigencia 2020 destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom por cada una de las cuentas de gasto (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora).
2. Al igual que en el numeral 2 del anterior apartado, la información se debe registrar de acuerdo con las categorías programadas en cada uno de los trazadores mencionados.

El registro de reporte de información solicitado en la presente circular deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 412 de 2018 y la Resolución 042 de 2019, normas relacionadas con el catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales para el PGN.

2. INVERSIÓN

Si bien, en lo relativo a gastos de Inversión, las entidades ya reportaron para las vigencias 2019 y 2020 la información correspondiente a la focalización en los trazadores “Construcción de paz”, “Para la equidad de la Mujer” y “Grupos Étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom,)”. En lo referente a Grupos Étnicos se les recuerda que la información oficial de los recursos focalizados en este trazador es la que las entidades han registrado en el SUIFP; de tal manera que los informes que han presentado a las diferentes organizaciones y grupos de interés en términos presupuestales debe contener los mismos valores. Para los casos en que todavía no es así, el sistema se encontrará abierto hasta el 29 de mayo de 2020 para que se realicen los ajustes a que haya lugar.

Para mayor información con respecto al diligenciamiento de la información en los trazadores presupuestales, el Departamento Nacional de Planeación cuenta con un manual operativo de Trazadores Presupuestales, el cual se encuentra publicado en el siguiente link <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/capacitacion-y-asistencia-tecnica/Paginas/Capacitacion-y-asistencia-tecnica.aspx>. o pueden contactar a David Santander en el correo dsantander@dnp.gov.co.

En el caso del aplicativo TRAZA el plazo para el registro de la información es el **12 de junio de 2020** y el apoyo técnico será brindado por parte del MHCP, comunicándose al correo electrónico: traza@minhacienda.gov.co.



Circular externa **013**

18 de mayo de 2020

Página 4 de 4

Finalmente, esta información será la base para la proyección de los recursos que se presenten en los informes que se requieran y en los anexos de Equidad de la Mujer y Construcción de Paz del Proyecto del PGN para la vigencia fiscal de 2021.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

YESID PARRA VERA

Director Inversiones y Finanzas Públicas
Departamento Nacional de Planeación

Revisó: Leonardo Fassel Buitrago / Diana Carolina Escobar
Elaboró: Mónica Diana Parada / Yazmin González